



NOTA ACLARATORIA

Con base al Acuerdo **1553/SO/21-03/2024**, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México mediante el cual se reforman los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN). Se informa que esta fracción para este Centro ha quedado **derogada**, toda vez, que le corresponde a las instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE o ISSFAM) o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadoras y trabajadores (CAPREPA, CAPREPOL o CAPTRALIR), ya sea porque así esté especificado en su contrato colectivo o porque tengan algún documento normativo que así lo mandata (SAE, CFE, entre otros), deberán difundir a través de los sitios de Internet que habiliten para ello, los listados de personas jubiladas y pensionadas así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano, atendiendo a los criterios de contenido y organización que se muestran más adelante.